



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 006-E-2022

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Septiembre 01, 2022





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

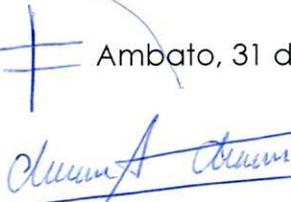
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 007-E-2022

Fecha: Jueves 01 de septiembre de 2022
Hora: 15:00

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio COMSECA-22-0552 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA, con el cual solicita la aprobación de las reformas presupuestarias de fechas 30 de junio, 27 de julio y 18 de agosto de 2022, aprobadas por el Directorio del COMSECA, de acuerdo a lo que establece el artículo 12, literal e) de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del "COSECA".
2. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato". (Of. SCM-22-714 e Inf. 051-22) (Silla Vacía)

Ambato, 31 de agosto de 2022


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte se remite a los correos institucionales y personales de los señores concejales, en archivo PDF a través de ONEDRIVE.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 006-E-2022

En la ciudad de Ambato, en el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós, con el orden del día N° 007-E-2022, a las quince horas con diecisiete minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
8. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Sandra Anabell Pérez Córdova y Milton John Tello Jara.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario iniciar con el primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio COMSECA-22-0552 de la Dirección Ejecutiva del COMSECA con el cual solicita la aprobación de las reformas





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

2

presupuestarias de fechas 30 de junio, 27 de julio y 18 de agosto de 2022, aprobadas por el Directorio del COMSECA, de acuerdo a lo que establece el artículo 12, literal e) de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana "COMSECA", sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del "COSECA".

*Siendo las quince horas con diecinueve minutos ingresa a la sesión el concejal Jhonnathan Morales.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez preguntando al área técnica, si es que con las reducciones en el mantenimiento de las cámaras de vigilancia estas van a estar plenamente operativas.

El coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA responde: *"Nosotros previo a realizar este cambio de partida, hemos tenido varias reuniones y se nos envió también de parte de Policía Nacional un proyecto en donde ellos manifestaron en primera instancia con el señor Comandante de la Sub Zona Policía Tungurahua, de que lo que requerían eran únicamente radios, en primera instancia eran motocicletas y radios; luego de que el señor Comandante Richard Carolis salió con el pase y llegó el nuevo Comandante manifestó de que ellos sí tienen motocicletas y lo que quieren es un poco más de radios, estaba previsto comprar 10 motocicletas, bajamos a cinco motocicletas y a más radios; y, con el último señor Comandante y en el último proyecto que nos envían, ellos manifestaron técnicamente de que sí poseen las radios, lo que necesitan son aproximadamente unas 500 baterías para esas radios y con esas 500 baterías ya la capacidad operativa prácticamente mejoraría, entonces esa es la razón por la que estamos realizando ese incremento; en primera instancia era \$70.000 que estaba previsto para donar a Policía Nacional en lo que tiene que ver a estos implementos de seguridad, luego ascendió a 100.000 y vamos a entregar en total \$130.000 en bienes, que son 5 motocicletas y el resto de dinero para las baterías que son lo que ellos solicitaron".*

*Siendo las quince horas con veinte y tres minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

A continuación, la concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *"Yo tengo unas inquietudes; primero, a nivel de Procuraduría, saber qué efecto tiene una aprobación, quisiera consultar si es que esto simplemente se aprobó por Directorio y se está ejecutando o esperan a la aprobación de Concejo Cantonal, esa es mi primera inquietud y qué efecto tendría si existe una aprobación del Directorio; en segunda, veo que se van disminuyendo algunos rubros como seguro de vida para el personal de Código de Trabajo por fallecimiento, quisiera saber por qué se está disminuyendo estos rubros y de igual manera el conocer si dentro de esta reforma presupuestaria se ha considerado algo para el tema del Parque 12 de Noviembre, ya que yo pude visitar las instalaciones y no cuentan con el equipamiento necesario y la Policía*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

3

también ha manifestado esto y por eso quisiera saber si dentro de este presupuesto ha sido integral también entiendo que en la obra no se presupuestó o no estuvo el tema de equipamiento para la Policía, pero he visto la cooperación que se tiene en este campo y quisiera saber si a través de COMSECA se va a dar seguridad a este puesto deducible que se encuentra en el parque 12 de Noviembre”.

*Siendo las quince horas con veinte y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

El Coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA, responde: *“Efectivamente, hemos venido trabajando y continuamos trabajando paralelamente y coordinadamente con Policía Nacional, señorita concejal López, si usted se da un recorrido por allá, por la Glorieta en donde está trabajando Policía Nacional, cuentan ya con los implementos necesarios, nosotros hemos instalado, no tenían luz eléctrica, tienen ya luz eléctrica, un punto de conectividad de wifi, también tienen este punto de conectividad, tienen una computadora, una impresora, tienen un escritorio y varias sillas, eso es lo que habíamos coordinado y establecido con Policía Nacional, los requerimientos que ellos nos hicieron”.*

Continúa la concejala María José López expresando: *“Sería bueno que se converse con Policía y lo había manifestado en días anteriores al señor Alcalde este particular, ya que de lo que ha manifestado un grupo de Policías no se conversó adecuadamente para la obra y no únicamente esto, lo que usted ha detallado, se requiere para el punto, sino más temas de seguridad, que sería bueno tratarlos directamente con Policía, por temas de seguridad creo que yo no puedo mencionarlos en esta sesión de Concejo, pero sí es necesario que se haga una reunión urgente para que el presupuesto pueda ser encaminado en este punto, que va a ser un punto que ayude bastante al conflicto que existe en la zona”.*

Retoma la palabra el Coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA, diciendo: *“Vuelvo y repito, de manera permanente, creo que hace una semana atrás o 10 días a lo mucho, tuvimos una reunión, previa a entregar esta Glorieta, con el señor Comandante de la Sub Zona de Policía, y el señor Comandante de la Sub Zona de Policía no estableció, ni indicó ningún otro requerimiento en lo que tiene que ver a la parte de seguridad, muchas gracias”.*

Interviene el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, manifestando lo siguiente: *“Pues, básicamente la duda se concreta a: si se está ejecutando el tema del presupuesto aprobado por el Directorio del COMSECA, no, de lo que tenemos entendido no, justamente porque para poder ser ejecutado necesita la aprobación del Concejo, ¿y por qué?, porque no se puede confundir al Directorio de una Entidad Operativa Desconcentrada con el Directorio de una Empresa Pública, el Directorio de la Empresa Pública tiene facultades muy claras y determinantes en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y una vez que su Directorio aprueba*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

4

los presupuestos evidentemente entra en ejecución, el COMSECA es simplemente una entidad operativa; es decir, la desconcentración consiste solamente en esa función ejecutora por parte de la Municipalidad y por lo tanto sigue sujetándose en lo legal a la aprobación de su presupuesto a este Concejo Municipal”.

La concejala María José López retoma la palabra y pregunta: *“No sé si es que hay alguien que nos pueda certificar que no se está ejecutando, nada más, esa sería mi inquietud final y con eso término”;* interviene la ingeniera Susana Buenaño, funcionaria del área financiera del COMSECA, y certifica que no están ejecutando el presupuesto, ya que deben cumplir con lo que establece la Ordenanza, es decir, ser conocido y aprobado por Concejo.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y consulta respecto a las alarmas comunitarias que fueron entregadas por el Municipio y que están en las casas de los presidentes barriales; el Coronel Patricio Carrasco, director del COMSECA, menciona que existe un informe en donde se establece que se terminó el convenio, pasando a ser bienes particulares, por lo que no es pertinente que el Municipio realice esos gastos; continúa la concejala Salomé Marín solicitando que se busque algún mecanismo para que estos bienes no terminen embodegados en alguna casa y que pierdan el sentido para el cual fueron adquiridos.

Interviene el señor Alcalde diciendo: *“Plenamente de acuerdo, previo a darle el uso la palabra al concejal Loaiza, en que no se debe permitir que bienes de esta naturaleza estén embodegados, eso posiblemente responda, cuando se actúa, se responde de manera mediática y no de manera planificada, mire lo que pasó cuando los medios de comunicación informaban que estuvieron varias bicicletas arrumbados en las bodegas del Terminal Terrestre de Ingahurco, esa es la verdad, miren la falta de planificación y creo que eso hay que evitar, y ahora lo que usted nos acaba de comentar sería otro asunto más que responde a la falta de planificación y eso es lo que hay que evitar justamente actuando de manera responsable”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“Algunas inquietudes, por favor que nos deberían responder los compañeros del COMSECA y que deberían quedar claro ante la colectividad y ante este Concejo Municipal; primero, creo que hay que asumir el error con la explicación que usted dio señor Procurador, yo creo que sí hay un error de como aprobamos la ordenanza, porque no tendría sentido que una Entidad Operativa Desconcentrada que ha sido creada para poder articular de mejor manera, esté ligada a que ese presupuesto que lo reforman en su Directorio también lo pueda aprobar el Concejo Municipal, ya que esto limitaría su capacidad administrativa, nuevamente al Concejo, ese es mi criterio y creo que ahí habría que asumir cómo se aprobó, claro con la diferencia que tiene la Ley de Empresas Públicas y como fue concebido el COMSECA desde el inicio, desde cuando se creó, pero asumiría que ahí existe un error por parte de quienes hemos aprobado esa*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

5

ordenanza aquí en el seno del Consejo Municipal; dos, quisiera que el coronel, nos pueda, en servicio pasivo, nos pueda corroborar ciertos temas sobre el convenio, ya que se dijo anteriormente o en los documentos, sobre dos temas que son importantes, la conectividad que está bajo un convenio firmado, si no me equivoco a su momento este convenio se lo firmó con el Ministerio Coordinador de Seguridad que ya no existe, gracias al "doble ruedín" y después de ese convenio que se aplicó al menos había quedado ya como una política de coordinación en seguridad con el Municipio de Ambato, de que nosotros cubrimos la conectividad como Municipio, pero definitivamente si en este momento también el mantenimiento podría cargarse a la Municipalidad para el funcionamiento de esas cámaras nos estaríamos saliendo del convenio, primera pregunta, eso quisiera saber, si es así, si hay algunas dificultades para cumplir con el mantenimiento de las cámaras, que serían las que se instalaron bajo el convenio a su momento, esa es la primera inquietud; dos, también hay que decirlo, la falta de claridad o de articulación, a veces de trabajo con la Policía, con el cambio de Comandantes, nos tiene en esta pequeña gran dificultad a veces de cambiar o reformar los presupuestos, porque se nace pidiendo un asunto, después se cambia, o sea es medio discrecional de quién viene como cabeza, entiendo de la Policía Nacional, y eso creo que deberíamos poner un alto más allá de que nos corresponde articular para que este tipo de cosas no se compliquen a futuro, porque estaríamos sujetos ante la falta de cumplimiento del Gobierno Nacional con el presupuesto para seguridad, claro, ahora Municipio haga las reformas, cambie los temas de cómo se tenía planificado y no es correcto, más allá que nos hemos dado cuenta que la política de seguridad a nivel nacional es un desastre completo para que hayan llegado hasta el sector o la casa vecina del presidente de la República, con Policía y todo, vestidos de policías, creo que nos da la pauta de a qué punto nos encontramos a nivel nacional en los temas de seguridad y es catastrófico, catastrófico, el modelito de gestión o el modelo exitoso, vemos que tampoco es que funciona más allá de los esfuerzos que se puedan hacer desde las Municipalidades y estamos en este punto en el COMSECA con estas reformas de presupuestos, lo que dijo la compañera sobre los recursos públicos yo creo que se puede articular de alguna manera, ojalá lo puedan identificar; y, el último tema coronel, es que dentro de cómo han establecido este modelo de funcionamiento en el COMSECA, ahora veo que hay "Gestor Administrativo", la Gestora Administrativa dentro de los parámetros del servicio público, me gustaría que de pronto Talento Humano nos dé una pauta que al menos no hayamos conocido de esta denominación como "Gestora Administrativa", no sé si le dieron alguna otra terminología en COMSECA se hace alusión en este oficio que se nos ha presentado, esas inquietudes, por favor en mi primera intervención".

El coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA, responde: "En el primer punto, efectivamente, existe un error, diría que la responsabilidad recae sobre mí, en lo que tiene que ver al artículo 12 "la obligación y la atribución del COMSECA", especialmente en el literal e), en donde dice: "conocer y aprobar el presupuesto anual y sus reformas, los que estarán





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

6

puestos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal”, esto ya no debería ir, usted tiene razón señor concejal, porque lo que se necesita es dar agilidad a las acciones y la parte operativa del COMSECA, existe ese error que puede y debe ser subsanado; en lo que tiene que ver al convenio se realizó o existe un convenio firmado anteriormente directamente entre el Municipio, entre el COMSECA y CNT, no era entre ninguna otra institución; en ese instante interrumpe el concejal Robinson Loaiza diciendo: “El convenio al que me refiero es, cómo nació el Sistema Integrado de Seguridad y dentro de esa planificación la Municipalidad de Ambato asumía como parte del convenio la responsabilidad de dotar de esa conectividad a todas las cámaras que se implementaron, ahora, esa era la responsabilidad del Municipio, pero entiendo que el mantenimiento está a cargo o estuvo a cargo del Ministerio a su momento que era Coordinador de Seguridad, ahora entendería que podría ser Ministerio de Gobierno, del Interior, y en ese sentido ¿esto no generaría un incumplimiento de ese convenio Coronel?, nosotros estamos cumpliendo con conectividad, pero quizá el mantenimiento sí le correspondía al Ministerio, en este caso que habrá que verificar cuál es, del Interior o de Gobierno que estaría bajo este amparo”; continúa el coronel Patricio Carrasco manifestando que dan mantenimiento preventivo solo a las cámaras entregadas por el Municipio.

Toma la palabra la concejala María José López preguntando nuevamente sobre los seguros de vida por fallecimiento del personal de Código de Trabajo; también consulta lo siguiente: *“Si es que se ha hecho algún estudio para la colocación de las cámaras de reconocimiento facial que se anunciaron, ¿cuántas son y qué tan efectivo es que estén colocadas en un solo punto y con conocimiento de la ciudadanía?”*; el coronel Patricio Carrasco expresa lo siguiente: *“En lo que se refiere al seguro de vida del personal de Código de Trabajo, por fallecimiento ellos al momento están siendo parte de una póliza que se encuentra firmada directamente desde el Municipio, ellos son parte y esta póliza tiene vigencia hasta el 2024, nosotros queríamos desvincularles, por así decir, a ellos de esa póliza, para nosotros crear una nueva póliza con esta cantidad de acá, pero indicaron que no hay esa factibilidad en este momento si tienen, están dentro de la póliza que desde años anteriores lo tiene contratado el Municipio; y lo otro, en lo que tiene que ver a las cámaras de reconocimiento facial, esas cámaras de reconocimiento facial no fueron instaladas por COMSECA, sino por Obras Públicas y estamos realizando las coordinaciones con ECU 911, para ver la posibilidad, la factibilidad de que ellos puedan ya monitorear también desde sus consolas por cuanto al momento van a ser o pueden ser monitoreadas desde el Municipio, pero estamos realizando esas coordinaciones para que ellas también, esas 16 cámaras puedan formar parte de las cámaras móviles y fijas que nosotros como Municipio entregamos, tengo conocimiento también tiene esa factibilidad de reconocimiento facial, funciona como reconocimiento facial, pero se necesita tener una base de datos que permita realizar un match, para poder establecer e identificar con las otras personas que de alguna manera de pronto sean requeridas por la justicia”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

7

Continúa la concejala María José López consultando: “¿Se hizo un estudio de seguridad para la colocación de esas cámaras en el tema de Obras Públicas o usted desconoce ese aspecto?”; el coronel Patricio Carrasco responde que desconoce.

*Siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Enseguida, interviene el concejal Alex Valladares diciendo: “Señor Alcalde, yo creo que sí hay que mencionar algo que es muy importante en tema de seguridad; si bien es cierto la complementariedad que tienen los GAD tiene que ser actuada con responsabilidad y aquí hay que resaltar lo que se vino haciendo o se ha venido haciendo, creo es uno de los pocos Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que ya se ha aprobado el Plan de Seguridad Cantonal, que puede ser un insumo y que es lo que nos determina el COOTAD que tenemos que hacer, pero tampoco es que los Gobiernos asumen toda la competencia de seguridad, eso hay que tener mucha claridad y para ello hay que entender cuál es la problemática y realidad a nivel nacional; en este Gobierno, en este Gobierno de CREO, hemos tenido el año más violento de la historia, el año 2021, más violento de toda la historia del Ecuador y en el 2022 hubo un incremento del 155%, ojo con eso, muy probablemente la línea discursiva desde lo nacional es que los Gobiernos Autónomos asuman también la responsabilidad que obligatoriamente tiene el Gobierno Nacional, ojo con eso, ciudadanos que nos miran, ambateños, en 155% se ha incrementado la inseguridad en el país, es una realidad, no es ni de amor, ni de odio, simplemente son hechos dolorosos y respecto, probablemente estimado coronel, la ubicación de las cámaras tienen que ver con los hot spots identificados en cuadro de mando integral, que obviamente es el circuito la matriz y que se tiene en nuestro parque 12 Noviembre consta dentro de estos puntos rojos que obviamente como espacio público tiene que actuar la Municipalidad, creo yo estimado Coronel, nada más señor Alcalde”.

*Siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos abandona la sesión la concejala Salomé Marín.

El concejal Robinson Loiza toma la palabra y solicita al coronel Carrasco que le remita la información sobre el proceso de contratación de las motos; por otro lado, pide al señor Alcalde que les aclare que velar por el cumplimiento de la seguridad le corresponde al Gobierno Nacional y no a los GAD.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: “De no haber alguna observación respecto de este punto, solicitaría y lanzaría como moción que se apruebe lo solicitado por COMSECA, gracias”; moción que ha sido apoyado por el concejal Robinson Loiza.

*Siendo las quince horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

8

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; procediendo así y proclamando los resultados: 8 votos a favor, el voto en blanco de las concejalas María José López y Diana Caiza, el voto en contra de la concejala Anabell Pérez, ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo y Salomé Marín, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: “Dar por conocido y aprobar las reformas presupuestarias del COMSECA”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-404-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

9

excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

- *Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”;*
- *Que el literal e) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana “COMSECA” Sustitutiva de la Ordenanza para Creación y Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COSECA” manifiesta: “ (...) Son obligaciones y atribuciones del Directorio del “COMSECA” las siguientes: (...) e) Conocer y aprobar el presupuesto anual y sus reformas, los que serán puestos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal”;*
- *Que con oficio COMSECA-22-0552 del 22 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del COMSECA solicita la aprobación de las reformas presupuestarias de fechas 30 de junio, 27 de julio y 18 de agosto de 2022, las cuales fueron aprobadas por el Directorio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana “COMSECA” Sustitutiva de la Ordenanza para Creación y Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COSECA” ;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del jueves 01 de septiembre de 2022, acogiendo el contenido del oficio COMSECA-22-0552. (FW 42477)

RESUELVE:

Aprobar las reformas presupuestarias del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato, de fechas 30 de junio, 27 de julio y 18 de agosto de 2022, las cuales fueron aprobadas por el Directorio de este organismo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana “COMSECA” Sustitutiva de la Ordenanza para Creación y Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COSECA.-

**Siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.*

2. **Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”. (Of. SCM-22-714 e Inf. 051-22) (Silla Vacía)**

**Siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Salomé Marín.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

10

El señor Secretario constata la presencia de los señores Torres Claudio, Lozada Giovanni, Jiménez Jaime, Lozada Cristian y Galeas Darío y ausencia de los señores Obando Jorge, Lituma Anita, Elizalde Over y Velastegui Milton, personas que han sido convocadas para el uso de la silla vacía.

Continúa el señor Secretario informando que se ha aprobado hasta el artículo 16; posteriormente da lectura al artículo 17; interviene el señor Giovanni Lozada en uso de la silla vacía manifestando que en la "formación", no se está considerando los parámetros establecidos por el ente rector nacional, razón por la que indica que ha realizado un texto, mismo que ha sido enviado a la Secretaría.

Enseguida, el concejal John Tello toma la palabra y consulta: *"En este caso los señores Agentes Civiles de Tránsito ingresarían a un proceso a través de un convenio con una institución de educación superior, pero para la formación profesional técnica en el área de ellos o administrativa o de ingeniería, algo de eso":*

La abogada María Fernanda Durán funcionaria de Procuraduría Síndica, responde: *"Actualmente como le mencionaba la anterior sesión de Concejo, contamos con un convenio el cual nos ha permitido capacitar y formar a los Agentes de Control Municipal y a los Agentes Civiles de Tránsito, dentro de esta formación es la entidad competente la que tiene la acreditación de dar el alta y una certificación que nos permite que ellos ingresen a la carrera, con este alta del curso de formación hacemos el cómputo de todas las pruebas anteriormente solicitadas por la Municipalidad y es así que ellos ingresan a la carrera".*

Continúa el concejal John Tello diciendo: *"Pero, es decir que ellos ingresarían a formarse con un título, esa parte no me queda claro María Fernanda, ingresarían a formarse con un título terminal, una licenciatura, por ejemplo; te digo lo que nos pasa en la ESFORCE, o la FAE por ejemplo, tuve la oportunidad de ser profesor ahí, entonces cuando les damos clases, ellos salen con una ingeniería, pero en este caso es en el área técnica de ellos, porque si es en el área técnica de ellos es muy diferente a la formación de una institución de educación superior".*

La abogada María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica responde: *"Es así, el momento en que se gradúan ellos pasan esa formación a su carrera y se gradúan como Agente de Control Municipal 1 o Agente Civil de Tránsito 1";* retoma la palabra el concejal John Tello indicando que, según la propuesta, entiende que deben hacer un convenio con una institución de educación superior para que exista la posibilidad de formarse profesionalmente a la postre; la abogada María Fernanda Durán dice: *"No, me parece mejor que de la propuesta que nosotros tenemos, del plan de carrera se copie este articulado y se*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

11

establezca de mejor forma, porque estamos malinterpretando el tema de la formación, de la capacitación y de la formación en la carrera, entonces yo creo mejor plasmar lo que está en el plan de carrera, donde establece claramente cual cuando es una formación, una capacitación y cuándo es la formación dentro de la carrera, porque como hablamos la anterior sesión de Concejo, dentro de la carrera que cada uno va ascendiendo, necesita que se prepare académicamente y obviamente ahí si obtenga el título de tercer nivel, para obtener el título de tercer nivel obviamente necesitamos que sea en una Universidad o en un Instituto, entonces, por ende, necesitamos que esté establecido cuándo va a ser la formación inicial, personal y académica”.

Interviene la concejala Diana Caiza preguntando si en el artículo 17, que trata sobre la “formación inicial”, es porque existen varias etapas de formación; de no ser así, propone eliminar la palabra “inicial”.

El abogado Carlos Hidalgo, funcionario de Procuraduría Síndica toma la palabra y dice: *“Tanto en el criterio planteado por el señor Agente como de los señores concejales que me antecedieron en la palabra, es necesario hacer una aclaración, una particular forma de establecer el tema de la formación, ya sea inicial y la formación profesional; si nos seguimos manejando en el borrador de la ordenanza, tenemos esta “Sección Tercera”, en donde está la “selección, formación, ingreso”, obviamente aquí vamos a tratar de la formación como Agente, ya sea de Orden y Control o Agente de Tránsito para la carrera; y, en la “Sección Cuatro”, se habla de “la especialización, de la capacitación” y se puede incluir el tema de la “formación profesional”, lo que nos decía el señor Agente con el tema de, ya sean Universidades o Centros de Formación de Tercer Nivel, lo cual lo dice el COESCOP que debe ser la formación profesional, entonces se debería hacer esa diferenciación; en esta sección de la “formación como Agente” y en la Sección Cuatro, como la formación profesional con carreras afines al, en este caso, a los Cuerpos de Agentes como por ejemplo en tránsito, una carrera profesional a fin a tránsito y en seguridad, una carrera a fin a seguridad, eso es lo que se refiere a la formación profesional, la cual se sugiere se incluya en la “Sección Cuarta””.*

Por parte de Secretaría se incluyen las 2 propuestas realizadas; y, en primer lugar, el señor Secretario da lectura a la propuesta realizadas por la silla vacía, propuesta que es apoyada por la concejala María José López para ser analizada.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo preguntando qué grado de coordinación podría haber entre la SENESCYT y el GAD de Ambato para establecer mallas curriculares, a pesar de la autonomía del GADMA; por otro lado, dice: *“En los artículos 21 y 22 ya se establece la “capacitación y la especialización”, yo quiero un poco más entender a los compañeros Agentes, estamos hablando de tercer o inclusive, estaban comentando de la licenciatura o*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

12

ingeniería que se podía dar, yo me imagino, yo soy funcionario público en este caso con licencia del Gobierno Provincial de Tungurahua, a nosotros el Gobierno Provincial de Tungurahua no nos da ningún presupuesto para formarnos u obtener el título de tercer nivel, peor de cuarto nivel, entonces, en ese sentido, no sé si es que ese es el objetivo, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato presupueste para que los Agentes puedan obtener títulos de tercer o cuarto nivel, ¿hay esa posibilidad?, o ¿el COESCOP le está obligando a hacer eso?, esa sería la consulta al equipo técnico”.

El abogado Carlos Hidalgo, funcionario de Procuraduría Síndica responde: *“Lo que se sugiere, se pone en conocimiento en este caso del Concejo es lo siguiente: que se mantenga el artículo 17, porque habla, como decía la señora concejal o señorita concejal, hablaba de la “formación de los aspirantes”, tal vez se podría modificar la palabra “inicial”, efectivamente, pero se debería seguir manteniendo la “formación de los aspirantes”, por un lado, eso dentro de esta “sección tercera”, porque esta sección habla de “la selección, de la formación y del ingreso” y la siguiente sección, la “Sección Cuarta”, se ha pasado un texto el cual se encuentra en pantalla en azul esa es la formación académica, esa se da una vez que ya la persona ya se convierte en servidor, ya es parte de la carrera y puede acceder a esta formación académica, se sugiere, se plantea o se pone en conocimiento que este artículo sobre la formación académica debería ingresar en la “Sección Cuarta” antes del artículo 21 que dice “capacitación”, entonces la “Sección Cuarta” trataría de “la formación académica, la capacitación y la especialización”. Ahora, sobre la consulta que hacía el señor concejal, efectivamente en el artículo 234 de los derechos de, en este caso de los servidores, tienen derecho al tema de lo que es la capacitación, la profesionalización y la especialización permanente en igualdad de condiciones, ese es un derecho, en este caso de los servidores de las entidades complementarias, entonces, por eso es la sugerencia, no que se sustituya el artículo como tal, porque el artículo es corto y es preciso, nos habla de la formación de los aspirantes como Agentes y lo que se sugiere es que se incremente en este otro artículo en la formación profesional de los servidores, son dos cosas diferentes que no hay que confundir”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando: *“Yo coincido en la visión que tienen los compañeros representantes de los Agentes y también del equipo técnico, con dos consideraciones: primera, y creo que hay que diferenciar, creo que la palabra “formación” como aspirante es la que genera dificultad en cumplimiento a lo que dice el COESCOP, pero por ejemplo, aquí viene la duda y compañero Giovanni, compañeros Agentes Civiles, si es que nosotros entrábamos en esa lógica de cumplir con una formación que sería de tercer nivel, de ninguna manera con un curso de tres meses se va a generar esa formación, ¿qué significa tener una acreditación?, ojo, que no pase lo de la Policía, que ahorita la novelaría, la Universidad de la Policía, gran cosa, como creo que es en el ejercicio de la actividad pública donde se deben fortalecer ciertos temas, en qué contexto se había firmado el convenio con lo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

13

que usted manifestó con el Cuerpo de Agentes de Control Municipal Metropolitano y en este caso con la Comisión de Tránsito del Ecuador, ellos están acreditados, bajo qué contexto, para mí es un curso, no es formación, ese curso forma parte del perfil que debe cumplir el aspirante para ingresar al servicio público, ojo, pero de ninguna manera se podría entender que eso es formación de tercer nivel o estas instituciones están acreditadas, por eso sí es importante hacer esos dos análisis; estoy de acuerdo en ese sentido de que acá debería ir "formación previa" posiblemente, ni siquiera "formación", es otro contexto, el perfil que debe tener el postulante, el que está queriendo participar e ingresar a la Municipalidad, sería como un perfil que debería cumplir con este curso de tres meses y luego incorporar tres o seis meses, eso que nos clarifique; y luego, en el otro artículo sí hablar de la formación, profesionalización, capacitación donde todos los compañeros podrían adquirir ya ese título de tercer nivel, que les permita inclusive ser parte del plan de carrera, para la construcción del plan de carrera o los ascensos posiblemente, eso debería quedar claro y me gustaría que me indiquen en el convenio ¿cómo es que se han acreditado estas instituciones para la firma del convenio?, porque de ninguna manera podría ser una formación de tercer nivel".

Toma la palabra la abogada María Fernanda Duran, funcionaria de Procuraduría Síndica y dice: *"En primer lugar debemos entender la estructura de esta ordenanza, estamos hablando en un inicio como ingresan, como postulan y posterior a eso, en diferentes secciones se va desarrollando cómo es la carrera, cómo se van formando y posterior a ello, cómo pueden acceder a la academia y en qué títulos se pueden ellos graduar; en segundo punto, el tema del convenio, es un convenio macro que tenemos firmado, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano es el administrador del convenio, quien realizó las gestiones pertinentes para que los Agentes de Control Metropolitano de Quito, quienes tienen una escuela de capacitación y formación, nos ayuden con este particular, ya que nosotros no contamos aún con esta escuela, quienes están formando a los Agentes de Control Municipal, esta capacitación o formación se la desarrolla dentro de 6 meses, posterior a ello, dentro de la ordenanza, ustedes van a entender de mejor manera cómo es la formación cuando ya están dentro de la carrera, esto solamente es el ingreso para poder cumplir con un requisito para formar parte de la Agencia de Control Municipal".*

Posteriormente, interviene la concejala Salomé Marín sugiriendo que en el artículo 17 se ponga *"debidamente acreditados"*, en vez de *"debidamente acreditada"*, y someter a votación.

El señor Giovanni Lozada, en uso de la silla vacía menciona: *"Me permito insistir en el tema de la formación, lo que pasa es que estamos tal vez malinterpretando el tema de una formación inicial y una formación posterior, el COESCOPE no me habla de una formación inicial para luego una formación posterior, me habla de "la formación, la capacitación, la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

14

especialización y la profesionalización”; la formación dentro del 118 de la LOES me habla de una formación técnica superior, tecnológica superior, superior de grado; si nos damos cuenta en otros Municipios como el GAD de Ibarra, para cumplir con el COESCOP se hizo un convenio para la formación de la parte práctica con el Yaguachi y la certificación que dice o que manda, que tiene que ser acreditada por la SENESCYT con un Instituto Metropolitano, porque si aquí me dice que tiene que ser acreditado como lo dice el artículo ahí, por el Sistema Nacional de Educación Superior es la SENESCYT, nadie más le va a dar esa acreditación, incluso en Quito, porque tenemos esa coordinación, ellos están haciendo el convenio recién con el Instituto Superior Metropolitano, porque no pueden ellos acreditar o certificar como lo manda expresamente el COESCOP, entonces sí me permito indicar de que no existiría una formación inicial y luego una formación posterior en el grado, en las escuelas de formación en la ESFORCE hubo ese desfase como lo dice, antes se tenía el nombre de Escuela de Formación, pero no formaban, porque no tenían la acreditación de la SENESCYT, luego les dieron la acreditación ilegalmente; ahora es una Escuela de Formación porque es un Instituto de Educación Superior avalado en Ciencias Militares con tecnicaturas y tecnólogos, entonces, si esta es una generalidad y rige para las entidades del área ejecutiva y del área local, para los compañeros Bomberos tienen una Tecnicatura en Ciencias Bomberiles, los compañeros Agentes Penitenciarios tienen una Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria y todos tienen esa carrera porque el COESCOP lo manda, ya el ingreso de los aspirantes tiene que aprobar ese pensum académico, con la certificación del instituto ellos avalan que son aspirantes y son dados de alta al grado uno, entonces sí me permito insistir porque tal vez estamos un poquito confundiendo y diciendo de que sería una formación inicial, luego será acá, no, habla de formación, capacitación, profesionalización y especialización, no me habla luego de que esté en la carrera, de que yo voy a hacer una formación, es al inicio, porque ahí tiene que acreditar el puntaje e incluso tiene que estar establecido en el reglamento las fases eliminatorias para poder ser parte de la carrera”.

A continuación, el concejal Manuel Palate expresa lo siguiente: “Yo creo que con todas las explicaciones está claro de que estamos hablando de la formación antes de graduar, posterior a graduar ya viene otras etapas, esta formación está diciendo claramente durante lo que es aceptado, siguen el curso, están capacitando y luego se gradúan, hasta ahí es la formación de este articulado, posterior a aquello vendrán las capacitaciones, las especializaciones y cualquier ciudadano puede elegir, independientemente de lo que diga la ordenanza, una vez que está ya de Agente Civil, de lo que sea, puede buscar las Universidades que quiera para no solamente ser especialista en la materia de la Municipalidad, sino puede llegar a ser ingeniero en cualquier nivel o abogados cualquier nivel, pero eso es muy aparte, para mi entender es esta formación antes de graduar o para graduarles, capacitando para graduarles, luego de aquello viene otra etapa, entonces para mí está claro ese articulado, mejor mociono de que se apruebe en la forma como está”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

15

Toma la palabra el concejal John Tello manifestando que está de acuerdo con lo manifestado por su compañero Palate, ya que solo tiene que ver con la formación.

Los abogados Carlos Hidalgo y María Fernanda Durán funcionarios de la Procuraduría Síndica realizan un análisis sobre el tema de Bomberos; por otro lado, la concejala Diana Caiza indica que lo manifestado por el señor Agente respecto la capacitación y especialización se encuentra en el artículo 21, donde se puede ampliar el tema, razón por la pide pasar a votación.

En seguida interviene la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Señor Alcalde en la ordenanza creo que existe tal vez una confusión en el capítulo, en la sección tercera, en donde se hace referencia a “la selección, formación e ingreso”, el COESCOPE habla sobre “la convocatoria, selección”, más abajo se encuentra el tema de “la promoción y ascensos”, entonces, en función de este tema, sería necesario que el artículo 17 que en este momento se va a abordar, se lo remita a la “Sección Cuarta”, en donde justamente la compañera hacía referencia a la capacitación y especialización, entonces ahí sí, indicar la formación, la capacitación y la especialización, porque en este primer inciso está hablando sobre la “convocatoria y selección”, entonces hay esa confusión en el momento de que es al ingreso o cuando es, esa sería la propuesta señor Alcalde, para que se pueda organizar de mejor manera el proyecto de ordenanza, porque caso contrario sería como uno de los requisitos para la convocatoria y selección este tema de la formación, señor Alcalde”.*

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“No creo que deberíamos empantanarnos si entendemos bien el mecanismo de ingreso y el cumplimiento de los requisitos para ese ingreso, porque con ese criterio que ustedes manifiestan compañero Lozada, se entendería desde mi punto de vista que solo aquellos que hayan cumplido con esa formación previa al ingreso al Municipio podrían postularse, los que han cumplido en las instituciones de educación superior, solo ellos podrían posiblemente postularse para cumplir con esa formación de tercer nivel, si se habla de las entidades que estarían acreditadas, coincido en que los seis meses o tres meses de ninguna manera puede hablarse de formación avalada por una institución de educación superior; el asunto es entender cuál es el requisito o el perfil que debe tener la persona para ingresar a la Municipalidad, a los Cuerpos de Agentes Civiles y Agentes de Control Municipal, pero con su criterio se entendería que solo aquellos que habían cursado, no sé, los dos años, un año con una acreditación de una institución de tercer nivel, podrían postularse; señor Alcalde, yo insistiría que como término de formación es el que nos está generando dificultad, a mi criterio sí se debería contar con esa capacitación, profesionalización, como lo podríamos llamar, pero una vez que están ya en el ejercicio, porque caso contrario, solo cumplirían los que han podido cursar los dos años, un año, como lo hace Bomberos, ahí yo creo que no debería ser formación, la formación está*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

16

bien en el otro capítulo para recoger todo el tema. Aquí deberíamos hablar quizá del cumplimiento del perfil previo, pero eso quisiera que me ratifique, la Comisión de Tránsito del Ecuador y la Agencia de Control están avaladas o certificadas, por quien, de ninguna manera, si es que hablamos que están certificados por la CETEC, se podría entender que tendrían la posibilidad de hablar de un tercer nivel, por eso sería la formación”.

La concejala Cecilia Pérez sugiere cambiar la palabra “formación” por “conocimiento mínimo”; a continuación, la abogada María Fernanda Duran, funcionaria de Procuraduría Síndica, interviene y menciona: “*Recogiendo todos los puntos de vista, creemos pertinente que el artículo 17 se llame “Curso de formación”, y al final “debidamente acreditada por el ente rector”*”.

En su segunda intervención la concejala Anabell Pérez nuevamente solicita lo siguiente: “*Que este articulado se pase a la siguiente sección, porque caso contrario se estaría sobre entendiendo de que es parte de la selección, formación e ingreso y dentro del COESCOP solamente están indicando cuatro requisitos, no dice temas formativos, entonces analicemos bien este aspecto, ¿cuál es el primer requisito?, dice: tener un título bachiller, cumplir con el perfil elaborado para el efecto, aprobar las pruebas de admisión, etc., no deber dos o más pensiones alimenticias, eso es todo, no habla sobre un tema de formación que podría darse a entender en este capitulado, en esta sección, porque en esta sección se está hablando de la convocatoria y selección, entonces en la siguiente sección dice: “capacitación y especialización”, ahí incorporar el 17, que sería “la formación”, porque caso contrario se entendería dentro de la selección y la convocatoria este articulado de formación y ahí van a tener complicaciones en el momento de la ejecución”.*

Interviene la abogada María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica, mencionando: “*Nuevamente les pido que nos entiendan en este tema; primero, nosotros tenemos los reglamentos de donde queremos que la base sea esta ordenanza, dentro de la sección que estamos hablando es la “selección a aspirantes”, en la siguiente sección se habla del tema de capacitación y formación a las personas que ya entran a la carrera, pero en este tema son solamente aspirantes y es verdad que el COESCOP señala ciertas normas, pero también tenemos que coger como norma supletoria la LOSEP, donde establece varios requisitos, entonces nosotros, por ende, todos los ingresos que ya hemos tenido dentro de la Municipalidad lo hemos hecho con un reglamento que es de ingreso a la carrera, en este caso de Agentes de Control Municipal como Agentes Civiles de Tránsito”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y realiza una dinámica para entender la diferencia entre aspirante y Agente ya graduado; finalmente vuelve a insistir y lanza como moción que se apruebe el articulado tal cual consta, solamente eliminado la palabra “inicial”; enseguida,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

17

el concejal Rumiñahui Lligalo pide que se pase a votación; el señor Alcalde menciona que se agota el debate y solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; por Secretaría se da lectura al artículo 17 con los cambios realizados.

Antes de la votación el concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y dice: *“En el afán de que podamos hacerlo bien, por favor compañeros, para que quede claro, desde el área técnica y el área operativa, los compañeros que están haciendo uso de la silla vacía, si hablamos del curso de formación, yo entendería que las instituciones acreditadas tienen que estar acreditadas bajo un perfil o un criterio que en este caso de ninguna manera tendría que ser entendido como de tercer nivel compañeros, es el cumplimiento de requisitos mínimos para poder continuar con ese procedimiento del ingreso; con ese criterio, si en la redacción le dejamos como Centros Educativos o Academias de Formación, yo creo que no debería ser como Centros Educativos, sino como usted decía compañero, Centros de Formación para quitarle el tema de Centros Educativos y ponerle en el otro articulado ya como formación de los agentes, sí, pero por eso era la consulta, si le acreditó a estos Centros de Formación la CETEC creo que me dijo, la CETEC ya está en capacidad de acreditar institutos de formación de tercer nivel, no, por eso digo que hay que diferenciar entre Centro de Formación, ¿el Centro de Formación en este caso que está acreditado por la CETEC es un centro educativo sí o no?; no verdad, es quién puede certificar que la persona que hizo el curso tiene las aptitudes mínimas y el cumplimiento de ciertos parámetros para ingresar al nivel uno, en ese sentido no debería ir Centros Educativos o Academias, solo debería ir: “Centros de Formación debidamente acreditados”, ¿hasta ahí estamos bien?, pero no debería ir a mi criterio, aquí los Centros de Educación, o sea, eso es lo que estoy consultando, bajo qué perfil se acredita a la Agencia de Control Municipal o Metropolitana y a la Comisión de Tránsito del Ecuador, ¿quién les acreditó, les acreditó el ente rector, en este caso sería la CETEC o sería el SENESCYT?, ellos entendería que no están acreditados por el SENESCYT, eso debería quedar claro señor Alcalde, para salir de este tema”.*

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y expresa lo siguiente: *“Señor Alcalde, es un poco porque nos estamos enfrascando en cosas bastante, bastante simples y el tema es tratar de comparar que es lo que se hace, por ejemplo, en el tema de contratación pública con todos los funcionarios por el SERCOP, el SERCOP no es un centro de educación, pero emite una prueba de contratación pública que se tiene que dar en línea y esa es una acreditación que se registra en el SENESCYT, entonces, entendiendo la duda y la preocupación suya señor concejal de que si pone Centro de Educación tiene que ser solamente el Centro de Educación y el Centro de Educación da títulos de tercer nivel, pero más bien poniéndole al Centro de Educación como el centro donde se educan forman en su generalidad, porque recuerde que también el nivel de legislación que se está haciendo es una ordenanza, la ordenanza está sujeta, sometida al imperio del COESCOP y después de aquello desagregada en el Reglamento respectivo, en*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

18

donde ahí sí vendrá puntualmente cómo se va a generar el tema de ingresos y eso será otro momento y otro proceso de socialización con los mismos señores Agentes, con los cuales se revisaran estos reglamentos, porque ya están hechos para que estos postulados y los ingresos queden absolutamente súper claros y no sean ni mucho, ni poco, sino exactamente lo que determine el COESCOP y más bien con esa sugerencia señor Alcalde, señores concejales, más bien la explicación fue bastante clara del señor concejal Manuel Palate, es sugerencia de Procuraduría Síndica mantener el texto como está ahí”.

Toma la palabra el señor Giovanni Lozada en uso de la silla vacía manifestando: *“Sí, más bien solicito y voy a cambiar la moción, que se mantenga como dice el artículo 17, solamente como decía la moción de la señorita concejal, que se suprima la palabra “inicial” y se mantenga tal cual el texto”.*

Interviene la concejala Cecilia Pérez expresando lo siguiente: *“Luego del debate que hemos hecho, lo único que sugeriría es que quedaría: “su formación se impartirá en uno de los centros de formación debidamente acreditado por el ente rector”, que puede ser en este caso Centros Educativos, Academias, Escuelas, Agencias, lo que sea, porque eso le va a regular el ente rector y no hace falta citar, porque puede haber una infinidad que a posterior se pueden crear, entonces quedaría así: “Centros de formación debidamente acreditados”, puede ser de cualquier forma, lo que vaya a garantizar es su acreditación y con eso ya no le citamos y eso es todo y ahí está con las modificaciones que se sugirieron, y ahí yo pensaría que sí podríamos, y sugeriría que la acoja”.*

El señor Alcalde pregunta al señor Agente si acoge la sugerencia; responde que sí; además da lectura al artículo 17: *“La formación de las y los aspirantes estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico; su formación se impartirá en uno de los centros educativos o academias de formación debidamente acreditados por el Sistema Nacional de Educación Superior”;* interviene el señor Secretario diciendo: *“Ya se había modificado, en ese sentido, la sugerencia es si se acepta las observaciones, hay algunas observaciones, ¿va a acoger las observaciones que hicieron?”.*

El señor Alcalde solicita poner atención, ya que resulta que votarían por el texto inicial propuesto, solo eliminando la palabra *“inicial”*; a continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que, si se pone el *“Sistema Nacional de Educación Superior”*, se está cerrando opciones, por lo que debería quedar solo hasta *“debidamente acreditados”*.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“Señor Alcalde había lanzado la moción y había sido aprobado; y, luego abre nuevo debate; segundo lugar, si está aquí la silla vacía es*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

19

para dar más credibilidad por cuanto ellos viven la realidad, si ellos no se oponen a la propuesta o la moción, a lo que está construido el artículo 17, nosotros posiblemente estemos ingiriendo alguna cosa más, los Agentes dicen que estamos de acuerdo con la propuesta inicial, ellos saben perfectamente, la ley le dice que tiene que ser de la institución superior, así dice la ley, entonces por lo tanto demos también valor a la silla vacía, por favor, muchas gracias”.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación de la moción planteada por el señor Agente; por Secretaría se da lectura al texto y posteriormente se toma votación ordinaria proclamando los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto consensuado a favor en silla vacía, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Por unanimidad, se aprueba el texto del artículo 17”.*

*Siendo las diecisiete horas con dos minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión a la concejala Sandra Caiza.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 18.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Este tema también lo discutimos en la Comisión sobre la gratuidad y creería que por forma no deberíamos incorporarle en el cuarto párrafo: “Los aspirantes deberán cubrir obligatoriamente con los siguientes”, si ponemos “gastos” y “devolución de gastos”, es medio particular, en el servicio público algo revisamos compañeros sobre este tema, recordarán ustedes en las mesas de trabajo, qué es lo que se puede reembolsar por parte de las instituciones públicas y qué es lo que debería cubrir, pero si lo dejamos como “gastos”, creo que se debería, si puede ser una inversión, en realidad es una inversión posiblemente o rubros, no sé, si ahí podríamos discutir lo que a su momento lo analizamos en la Comisión”.*

*Siendo las diecisiete horas con tres minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

La abogada María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica toma la palabra y en primer lugar da lectura al artículo 24 del COESOP sobre la: *“Gratuidad de capacitación, formación y especialización”*; una vez que finaliza la lectura manifiesta lo siguiente: *“En base a este articulado, de acuerdo a la norma, nosotros vemos la factibilidad legal de agregar este artículo como 18 que habla de la gratuidad, después de este artículo van a encontrar un articulado que habla del reintegro de gastos, como se hará el proceso correspondiente, ¿por qué razón?, nosotros actualmente con el Convenio, hemos dado la formación gratuita a los Agentes de Control Municipal; sin embargo, nosotros no contamos con la factibilidad legal y financiera para cubrir obligatoriamente ciertos gastos, como es vestimenta, útiles de aseo,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

20

útiles de limpieza, útiles o materiales de estudio, aprendizaje y otros materiales que se requieran para la formación”.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate realizando las siguientes observaciones: *“Bajo el principio constitucional de que tiene que economizarse en todo sentido y la simplificación, en algunas ordenanzas nosotros ya hemos abreviado para no repetirse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, con las siglas respectivas que sea este artículo y todos los artículos anteriores con la reconsideración y con los que vienen hacia adelante, una observación para ver si tenemos acuerdos; y la segunda, de la misma forma, quizá podamos buscar también una siglas para no estar repitiendo “Cuerpo de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito”, quizá podamos, quizá exista; y, lo otro que en lo que respecta dice que: “cubrirá los gastos que genere en la formación de los aspirantes”, ahí me parece que me falta “y los gastos de medicamentos”, porque en la formación del curso siempre va a haber enfermedad, lesiones, entonces quién va a cubrir esos gastos médicos, ahí la parte técnica sí nos podría ayudar”.*

La abogada María Fernanda Duran, funcionaria de Procuraduría Síndica expresa: *“De acuerdo a la experiencia que hemos tenido dentro de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, todos estos rubros se han cubierto con el seguro que tienen de riesgos de accidentes, posterior a ello, solo quiero hacer una aclaración en el literal d), ya que cambió el artículo anterior, por favor que se cambie a “Curso de formación” y ya no “Formación académica”; respecto al tema de medicación dice: “Como lo había dicho anteriormente, dentro de la experiencia que tenemos, una de las personas que estaba dentro del curso de formación necesitaba una atención médica y obviamente los insumos y todo esto cubría el seguro, el seguro de riesgos y accidentes que tiene cada uno para su ingreso”; retoma la palabra el concejal Manuel Palate preguntando si es requisito contratar un seguro; la abogada María Fernanda Duran responde que si es un requisito.*

A continuación, el concejal Robinson Loaiza solicita cambiar el término *“gastos”* por *“rubros o insumos”*; además pide que se dé a conocer cuáles son los valores que se cobraron en el último proceso de selección.

El concejal Rumiñahui Lligalo toma la palabra e indica que la propuesta del artículo est clara, por lo que mociona que se apruebe con las sugerencias realizadas; enseguida, interviene la concejala Salomé Marín sugiriendo que *“lo que deben asumir los aspirantes”*, se ponga en otro artículo o se cambie el nombre del título del artículo.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez solicitando que se acoja la sugerencia de su compañera, puesto que se está confundiendo los dos parámetros; por otro lado, la concejala





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

21

María José López solicita que se elimine la palabra “uniformes” por cuanto, de lo que ha consultado no existe un uniforme per se.

El señor Agente Giovanni Lozada en uso de la silla vacía pregunta ¿cómo la Municipalidad va a asumir los costos de los uniformes?.

En su tercera intervención el concejal Robinson Loaiza dice: *“Yo creería que todo lo que es insumos de utilización personal sea uniformes, o sea, vestimenta debe estar ahí, yo creo que se debe mantener uniforme, porque al fin y al cabo, con la particularidad que usted dice compañero Lozada, si van a una escuela los Agentes Civiles y allá les piden uniformes y son de utilización personal, tendrán que asumir eso como un tema que lo van a utilizar personalmente, entonces yo creo que sí debería estar el tema de uniformes; lo que decía la otra compañera, podríamos sin necesidad de construir otro articulado, hablar de una excepción dentro del artículo 18 mismo, lo que dijo la compañera sería: “excepto vestimenta, uniformes, útiles de aseo personal”, todo lo que son insumos personales se debería proveer, debería estar dentro de este mismo articulado”.*

La abogada María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica toma la palabra expresando: *“Bueno, en primer punto el rubro cancelado por la formación, tanto los Agentes de Tránsito como los Agentes de Control Municipal en estos ingresos, creo que no soy la indicada para dar conocimiento, por haber estado en la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano tengo conocimiento sobre cómo se desarrolló el proceso, pero creo que la indicada es Talento Humano, lamentablemente ya no está aquí; ellos son quienes ponen todos los requisitos, la escuela para su formación, dentro de la formación ellos catalogan a la vestimenta con diferentes características técnicas, por ende puede ser vestimenta o uniformes, porque tanto para Agentes de Tránsito algunos lo llamaban uniformes y para Agentes de Control Municipal vestimenta, por eso hay este particular. Ahora el rubro que se canceló, ellos cancelaron un rubro especial, como les había indicado anteriormente, tenemos convenios firmados, la formación en sí no se le cobró al aspirante, pero sí el tema, cada uno tenía que llevar su vestimenta, sus útiles de aseo personal, sus útiles de limpieza, sus útiles o materiales de estudio y diferentes insumos que les pedían para su formación, dentro de esto la Municipalidad a cambio, a los Agentes de Control Metropolitano de Quito se les dio otra cosa a cambio del convenio, pero sin embargo ellos sí incurrieron en estos gastos, esto es lo que nosotros ponemos como excepción; el rubro que alcanzó a llegar más o menos era de \$1.000, no fue \$4.000 como se había mencionado”.*

Toma la palabra la concejala María José López y solicita que se dé a conocer un detalle de lo que han cancelado; la abogada María Fernanda Duran sugiere que se pida un informe a la Dirección de Talento Humano, ya que ellos tienen esa información.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

22

*Siendo las diecisiete horas con veinte y dos minutos el señor Alcalde retoma la presidencia de la sesión.

*Siendo las diecisiete horas con veinte y tres minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Alcalde menciona que esa información se puede obtener a posterior; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Señor Alcalde justamente es para conocer por el tema de este artículo, queremos saber el aspecto de gratuidad y lo que van a pagar, qué fue lo que ya pasó en el proceso que realizó la Municipalidad y cuáles fueron los rubros, para no cometer un error de no incluir aquí algo que se nos vaya a pasar, yo sé que el área técnica ya lo revisó, sé que la Comisión lo revisó, pero este pleno no sabe cuáles fueron esos detalles, por eso yo sí pido, si es que es posible, que le llamen al funcionario para que nos explique"*.

Hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que simplemente se está tratando qué tiene gratuidad y qué rubros deben ser cubiertos por los aspirantes, mas no estableciendo cuánto van a gastar; por otro lado, recuerda que mocionó que se apruebe con las sugerencias realizadas; moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza.

A continuación, el concejal Manuel Palate indica que los términos de *"gastos"* e *"insumos"* no concuerdan en el texto, por lo que pide mejorar la redacción; interviene el Agente Cristian Lozada mocionando que en el artículo simplemente quede aclarado que el Municipio correrá con los gastos de: "a) Alimentación; b) Hospedaje; c) Seguro de riesgos y accidentes; y, d) Curso de Formación y Academia", lo demás se sobrentiende que correrán los aspirantes.

El señor Secretario da a conocer que existe un subtítulo en el artículo 18; toma la palabra la concejala María José López y mociona: *"Que el subtítulo quede como título y que se elimine la palabra "Gratuidad"*"; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y retira su moción.

Al no existir más observaciones, el señor Secretario, con la venia del señor Alcalde toma votación ordinaria de la moción planteada por el señor Agente, misma que ha sido apoyada por la concejala María José López y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, ausencia de los concejales Robinson Loaiza y Diana Caiza, el voto consensuado a favor de la silla vacía y el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 18"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 19.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate preguntando cómo y quien calcula los valores del reintegro de gastos; el señor Agente Giovanni Lozada expresa lo siguiente: *"Yo creería más*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

23

bien por este artículo del reintegro de gastos, era la coordinación que decían con la SENESCYT, lo que cuesta una formación, lo que cuesta el proceso en sí de la formación, como bien lo decía en el 118 existen niveles técnico superior, tecnológico superior y superior de grado, la coordinación era para eso, para saber cuál es el costo que incurrió la formación y la devolución que debe hacer el aspirante legalmente, porque no podemos nosotros determinar cuál va a ser el costo, sino el ente de educación superior el que va a regular, el dirá el costo por la formación es tanto, hay que recordar que incluso cuando pierden materias se cobran la matrícula de la materia, entonces ellos son los que regulan esta situación, entonces ahí para que se vea más bien la pertinencia de tratar de regular este tema”.

El abogado Carlos Hidalgo, funcionario de Procuraduría Síndica dice: *“Efectivamente, sí existen valores en los cuales se establece cuánto le cuesta a la institución llevarle a un aspirante a formarse, entonces esto obviamente los órganos internos, administrativos y financieros lo establecen, al igual que la forma en la cual se devolverá los valores gastados, eso se establece mediante el Reglamento de ingreso, o sea, si se contempla la manera y la forma; segundo, sería bueno también el tema en los compañeros Agentes que se consensue las aportaciones que se van a hacer, claro, vemos que tienen criterios divididos, si bien luego se unifican en la votación al momento de la participación sí existen criterios divididos, y no, no, no tiene nada que ver el tema de la formación académica, que ya la vamos a ver más adelante, con el tema de en sí los gastos que se hace en el curso de formación que es algo que ya se debatió aquí más o menos una hora”.*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que el que invierte, en este caso la Municipalidad debe buscar alguna manera para cobrar esa devolución; a continuación, interviene el señor Agente Claudio Torres mencionado que para dar mayor celeridad se debería buscar unas siglas para el *“Cuerpo de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Transito”*; por otro lado, consulta al área técnica, cómo se va a manejar el tema de la separación de los aspirantes, ya que va a haber personas que van a ser separadas por bajo rendimiento y por tema conductual.

*Siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Creo que hace falta mayor claridad en cómo sería el proceso de remoción de la persona, sobre todo porque hay un debido proceso constitucional que no está aquí, al menos en lo que expone el artículo no está garantizado; segundo, el dejar el tema de que cualquier circunstancia atribuirle al aspirante es bastante ambiguo, aquí debería definirse con claridad cuáles son esas circunstancias, porque si nos ponemos en los zapatos de los aspirantes no tienen una garantía para un debido proceso, yo quisiera consultar si es que se analizó este tema, si es que se podrían incluir*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

24

artículos con un debido proceso o cómo se va a realizar, y eliminar este tema de cualquier circunstancia para que se defina taxativamente cuáles serían las circunstancias”.

Toma la palabra la abogada María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica, respondiendo: *“Cada uno tiene diferentes instructores quienes van o vienen a la Municipalidad o donde se estén formando y ellos son quienes van evaluando a cada aspirante en su conducta, en su materia y demás y quienes sacan el detalle, el momento que se gradúan y nos llega el alta a la Municipalidad de Ambato, ellos emiten la calificación a cada uno de ellos y ese es el cómputo que se genera para el proceso correspondiente, que es cuando se gradúan”*; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“No me refería al proceso de graduación señor Alcalde, sino al proceso para una posible remoción del aspirante, es decir que ya no participe, porque si a mí me dicen que cometí una falta, debe haber un debido proceso para yo defenderme, contestar, etc., y eso no está aquí, simplemente no sé si la palabra del instructor va a ser la palabra como máxima de Juez, no sé, para que se le saque al aspirante, no se han visto mecanismos que garanticen un debido proceso y eso es lo que estoy indicando y mucho menos el dejar cualquier circunstancia atribuible, porque eso es bastante subjetivo”*; continúa la abogada María Fernanda Duran manifestando: *“Acoger lo que indica, si está correcto, podríamos eliminarlo y lo que se relaciona a cada escuela de formación, cada uno tiene un reglamento; adicional a eso, nosotros tenemos el Reglamento de ingreso que coteja que se acogerán al Reglamento de la Institución y el Reglamento de la Institución es quien pone en conocimiento a todos los aspirantes el momento que inicia, cuál es el Reglamento que se lleva a cabo y cómo va a ser calificado cada parámetro”.*

El señor Agente Cristian Lozada sugiere que se aclare que bajo un informe técnico de la escuela se establezca que el aspirante va ser separado o sustente que no han cumplido con las calificaciones para aprobar el curso; enseguida, la concejala Cecilia Pérez consulta: *“¿Cuál es la base legal para el reintegro de los gastos?; y, al ser un acto normativo de carácter administrativo quizá, cuál es el fundamento y quién va a ser el responsable de aquello, porque si hablamos del reintegro de los gastos, la Municipalidad sería en este caso la Dirección Financiera, pero la Dirección Financiera únicamente ejecutora, entonces, ¿cuál va a ser el proceso?, ¿cómo está definido, nada de eso se conoce, eso quisiera que sería importante aclararlo y quizá sí tal vez no está considerado en las Disposiciones Transitorias así establecerlo, gracias”.*

Interviene el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga diciendo: *“Respecto del tema que básicamente aterriza en el régimen disciplinario que es el debido proceso, efectivamente el aspirante está sujeto y sometido al régimen disciplinario de la escuela, el momento en que entran y están listos para cursar el tema de formación, ustedes tienen con absoluta claridad qué es lo que tienen que cumplir y en caso de faltas, esa escuela es la que*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

25

se encarga de desarrollar el debido proceso de justificación o de tramitación de las faltas leves, graves y muy graves y reincidencias, y el ponerle o limitarla a que presente un informe es absolutamente incorrecto, porque no necesariamente una escuela puede manifestar las resoluciones que tome respecto de las faltas leves, graves y muy graves y reincidencias con un informe, entonces, simplemente dejarlo abierto, que la escuela o el ente de Capacitación manifieste estos temas disciplinarios por un medio más idóneo, como estaba de alguna manera redactado en forma general; hay que entender otra situación más y es que quiero que no se pierda el norte, de que lo que se está regulando, si bien es cierto en este caso, es el tema de establecer ciertos parámetros y ciertos requisitos para los postulantes y para los aspirantes, Agentes Civiles de Control de Tránsito y Agentes Civiles de Control Municipal, en el momento en que se den los procesos tiene que sujetarse al reglamento propio, que es del Ejecutivo en el que estará mucho más desagregado todo lo que se tiene que hacer y aún más desagregado en la convocatoria con las situaciones y regulaciones específicas de cada proceso, entonces, es un error también de técnica legislativa y esto siempre recuerda el concejal Alex Valladares, el que la ordenanza genere procesos de regulación que recaen en otros cuerpos específicos y una vez que los aspirantes ya están como Agentes se remiten a otro cuerpo normativo, respecto de los procesos administrativos sancionadores, que básicamente son los actos normativos internos, que son los reglamentos que sirven para regular la misma actividad de los propios Agentes; es decir, en la etapa de escuela, se someten al régimen disciplinario de la escuela o del centro de formación, en la etapa de Agentes a los reglamentos que se expedirán para el efecto y la ordenanza que este momento se está estructurando. Respecto de las devoluciones mi estimada señora concejal Cecilia Pérez, básicamente las instituciones del Estado tienen justamente como un parámetro, este momento no tengo claro, específicamente el artículo, pero existe, respecto de que las capacitaciones cuando no son aprobadas por los servidores públicos, en este caso no todavía servidores públicos, pero los aspirantes que están en formación, tiene que ese dinero que está invirtiendo el Estado en la formación y no fue aprovechado regresar a las arcas; ahora bien, aquí su pregunta, y me pareció súper importante, es ¿cómo va a regresar ese dinero?, porque esa sí es la parte importante, se entendería que según dice el COA todo acto administrativo tiene que tener una de las características, según el 99 del COA que es proceso, pero básicamente aquí no se va a emanar un acto administrativo, sino simplemente un título de crédito, un título de cobro de la Municipalidad, una vez la misma escuela informe o el centro de formación informe que "x" aspirante no cumplió, entonces se entendería que ese es el proceso y lo único que hace la Municipalidad es tomar ese proceso porque está actuando en coordinación con el centro y emitir el título de crédito, esa sería la explicación".

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: "No sé por qué desde Procuraduría se mezclan las preguntas, jamás habíamos ido hacia ya la formación o las sanciones que tengan los funcionarios cuando sean funcionarios públicos, nada más la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

26

garantía que tengan dentro de este proceso inicial, en donde lógicamente si es que cometen faltas, etc., deban ser separados, hasta ahí quedábamos y creo que estaba claro el tema, voy a insistir en que se elimine la parte en que dice: "o por cualquier circunstancia atribuible al aspirante", eso debe eliminarse porque no puede quedar ambiguo; y, también el tema de que debería incluirse, yo no estoy de acuerdo en que lo dejemos abierto a cualquier documento que presente la escuela, porque debe ser una resolución, como había manifestado un informe yo tampoco estoy de acuerdo, en simplemente un informe, sino la resolución del centro de formación, que de esa forma sí garantiza un debido proceso, se entenderá que ya para esa resolución existió defensa del aspirante, etcétera y que sería la última instancia para que se pueda sancionar y también la garantía o el documento con el cual la Municipalidad pueda tomar la decisión de cobrarle los valores en los que invirtió en el aspirante, esas serían mis mociones".

*Siendo las dieciocho horas con tres minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

El concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra manifestando que están hilando muy fino, ya que no se puede establecer o solucionar absolutamente todo y más bien pide avanzar; a continuación, el concejal Robinson Loaiza menciona que este fue uno de los temas que más discutieron en la Comisión; además pregunta: ¿si no existe relación con la Municipalidad, se puede establecer un proceso vía coactiva?; el señor Procurador responde que la relación sí existe, porque es la Municipalidad la que está matriculando al aspirante.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate mencionando que, si no se puede determinar el cálculo de devolución, sugiere hacer una consulta a la Procuraduría y suspender el tratamiento de la Ordenanza; interviene la abogada María Fernanda Durán y dice: *"Solo acoger a lo que nuevamente mencionamos que el proceso en sí, definido específicamente cómo se lo va a desarrollar, está en el Reglamento de Ingresos, es ahí donde está cotejado cada proceso que se debe llevar a cabo y cómo va a actuar la Dirección Financiera"*.

La concejala María José López solicita que se diga el nombre completo del Reglamento; la abogada María Fernanda Durán responde que es el "Reglamento de Ingresos"; retoma la concejala María José López solicitando que se dé lectura a la parte pertinente; la abogada María Fernanda Durán dice: *"Señor Alcalde, solo decirles: el que está actualmente aprobado es uno y el que nosotros presentamos como propuesta es un borrador que aún no se encuentra aprobado, que con ese tendríamos que eliminar el anterior"*.

Retoma la palabra la concejala María José López y dice: *"No sé cómo hablamos sobre normativas inexistentes realmente ahí sí me indigna, porque estamos debatiendo, nos dicen que ya existe, ahora nos dicen que no hay, ¿en qué quedamos?, y por eso estamos pidiendo*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

27

que dentro de este cuerpo se especifique, se estipule, pero nos dicen "es que ya hay", entonces, si no hay la normativa, trabajemos para que en este cuerpo se garantice".

El señor Alcalde expresa lo siguiente: *"Lo que acababa de manifestar el concejal Rumiñahui Lligalo hace un momento en su exposición, es que en este tipo de normativa no debería de ir esa segregación y más bien iría en el Reglamento que ya se lo está trabajando, por técnica legislativa también".*

Hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez mencionando: *"Pero por eso, dentro de la consulta que le había indicado, todas las consultas que se han absuelto o quizás se quedan en duda, no están definidas, pero deberían quedar en una Disposición y por eso consultaban que en qué en qué disposición está para que se defina el tiempo, para que la propuesta que están trabajando tenga un tiempo de vigencia y se presente y se cumpla".*

Toma la palabra la abogada María Fernanda Durán, funcionaria de Procuraduría Síndica, y expresa: *"Dentro de las Disposiciones Transitorias podemos encontrar los días que se encuentran pertinentes para que se pueda desarrollar los siguientes Reglamentos y eso es lo que les indicaba, nosotros ya tenemos personas que han ingresado con diferentes actos normativos, como equipo técnico nuestra propuesta es realizar Reglamentos que nos faculta después de que se apruebe la ordenanza".*

A continuación, interviene el concejal Robinson Loaiza mencionando lo siguiente: *"Compañeros para no entramparnos, lo que estamos dejando claro en la ordenanza es que se tendrán que reembolsar esos recursos, se tendrán que reincorporar en los casos que no puedan cumplir los aspirantes que llegaron a hacer el curso, eso es lo que ya está en la ordenanza especificado; otra cosa, ese Reglamento definirá los detalles, bajo que particularidades tendrá que devolverse esos recursos, pero también no es menos cierto que sin necesidad de la Ordenanza, estos Reglamentos ya debían haber estado constituidos hace tiempo, los Reglamentos que permitan la aplicación del COESCOP y que se pasaron discutiendo Talento Humano en esta Administración y en la Administración anterior, diciendo que supuestamente el ente rector era el que debía regular todos estos temas, estos son procedimientos internos para la recuperación de esos recursos que son públicos y que de no haberse cumplido los parámetros tendrán que regresar a la Municipalidad, entonces no tendríamos por qué entramparnos en este momento sobre la recuperación de esos recursos; más bien gustaría señor Alcalde, que se manifieste por parte de la Procuraduría Síndica cuántos son los Reglamentos que se están elaborando o los que se tienen que elaborar y los que ya están en este momento desarrollados o se han recibido por parte del área jurídica, por favor".*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

28

El señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, responde que son 14 productos elaborados; enseguida, toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y propone al final lo siguiente: *“Por vía coactiva, de conformidad con el acto normativo de carácter administrativo o con el reglamento”*. Bueno, ahí hay un dilema, porque dentro de varios debates en Comisiones se habla que ya ahora no se dice Reglamento, hoy se habla de un acto normativo de carácter administrativo, entonces yo creería importante definir de una vez para no estar con lo mismo y si es que en este caso hablamos de un acto normativo, debería considerarse como tal y con eso haciendo relación en qué disposición está considerada, si bien es cierto hablamos de 365 días, pero es importante que eso quede definido para que nuevamente no vaya otra vez a la Comisión a debate, sino ya esté definido”; retoma la palabra el señor Procurador Síndico diciendo: *“Es acertadísimo lo que usted acaba de decir señora concejal Cecilia Pérez, pero aquí el problema nace de la ley, el COESCOPE es el que dice “tienen tanto tiempo para hacer los Reglamentos”, justamente ese fue el problema que tuvieron un montón de Municipalidades y eso es lo que lo ha manifestado el señor concejal Robinson Loaiza en infinidad de ocasiones y es que resulta que se dirimía hace años atrás, si la capacidad o la potestad reglamentaria recaía solamente en el Gobierno Central por medio del Ejecutivo y otros decían que no, que aterriza en las manifestaciones del Ejecutivo, en los multiniveles de Gobierno, incluso en los Autónomos Descentralizados y se trabó una discusión, por el un lado, evidentemente el COA lo dice clarísimo, actos normativos de carácter administrativo, pero en este caso, en este único y exclusivo caso, se habla de Reglamentos y es más, las sentencias constitucionales que versan sobre este tema en los procesos llevados con los mismos distinguidos señores Agentes dicen eso, se da tal plazo para que se cumpla con la elaboración de los reglamentos del COESCOPE, entonces por esta exclusiva situación se va a manejar así”*.

Retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez manifestando: *“Con esa aclaración, corrijo mi moción y sería “de conformidad con el Reglamento Interno”, y ahí para que le cite desde el área técnica el nombre exacto del Reglamento que están trabajando y con eso anclamos ya definitivamente”*.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y le aclara a su compañera Cecilia Pérez que en una de las Disposiciones Transitorias consta: *“Que el Órgano Ejecutivo del GAD emitirá los actos normativos de carácter administrativo que dé forma complementaria a la presente Ordenanza...”*; por otro lado, mociona que se apruebe el artículo 19 como esta.

*Siendo las dieciocho horas con catorce minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y sugiere a la concejala Cecilia Pérez que elimine la sugerencia, puesto que ya consta en una Disposición Transitoria; la concejala Cecilia





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

29

Pérez acoge la sugerencia, pero pide que se cambie de *"actos normativos de carácter administrativo"* a *"Reglamentos"*.

A continuación, el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, da lectura al artículo 15 de uno de los Reglamentos de Formación y Capacitación del Ministerio de Finanzas para aclarar respecto el reembolso de valores.

El señor Alcalde pide que se tome votación ordinaria de la moción planteada por la concejala Cecilia Pérez, misma que es apoyada por la concejala Salomé Marín; el señor Secretario da lectura al artículo y posteriormente toma votación ordinaria proclamando los resultados: 11 votos a favor, el voto en blanco de la concejala Diana Caiza, ausencia de la concejala Anabell Pérez, el voto favorable del señor Alcalde y el voto consensuado a favor en silla vacía, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 19"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 20.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín preguntando si está bien *"Nombramiento provisional de prueba"* o sugiriendo *"por el período de prueba de tres meses"*; el abogado Carlos Hidalgo del equipo técnico de la Procuraduría, responde que en la LOSEP como norma supletoria habla de *"Nombramiento provisional de prueba"*.

Toma la palabra el señor Agente Giovanni Lozada en uso de la silla vacía y a la parte técnica pregunta si al realizar una selección, una convocatoria, se entendería que es un concurso de méritos y oposición y se debería otorgar ya el nombramiento definitivo; el abogado Carlos Hidalgo responde que la LOSEP y su Reglamento como normas supletorias establecen un tiempo de prueba para todo servidor público, previo a obtener un nombramiento definitivo.

Con la aclaración del área técnica, el señor Alcalde solicita al señor Secretario que tome votación ordinaria; por Secretaría procede así y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, ausencia de la concejala Anabell Pérez, el voto favorable del señor Alcalde y el voto consensuado a favor en silla vacía, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 20"*.

Continúa el señor Secretario informando que de parte del área técnica se había sugerido incorporar un artículo; toma la palabra el abogado Carlos Hidalgo, funcionario de Procuraduría Síndica, y dice: *"Señor Alcalde, en el tema de "la formación académica" se ha considerado sugerir que sea incorporado por el mismo hecho que se dio cuando hablábamos del "curso de formación", y es esta diferenciación que se tiene que realizar entre "curso de formación", que se tiene como Agente y la "formación académica", posterior que van a tener una vez que sean servidores, en lo que decían que deben ser con carreras afines registradas"*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

30

y validadas por el SENESCYT en los temas propios de los Cuerpos, entonces se sugiere, se da la posibilidad de poder ingresar este artículo dentro de esta sección, con lo cual clarifica de mejor manera el tema de la formación académica que deben de cumplir los servidores, ya adentro de la carrera, una vez que ya son servidores”.

El señor Secretario da lectura a la sugerencia del artículo 21; interviene la concejala María José López expresando: *“Nada más por dos temas; no hay carreras de cuarto nivel y los Diplomados no son reconocidos por el SENESCYT”.*

Toma la palabra la Agente Anita Lituma en uso de la silla vacía, y pregunta *¿si es un requisito para los ascensos, la Municipalidad va a cancelar esos valores o son ellos los que deberán gastar?*.

El abogado Carlos Hidalgo, funcionario de Procuraduría Síndica, responde: *“Ahí tenemos que regirnos a lo que tácitamente dice el artículo 223 del COESCOPE, sobre la capacitación”;* da lectura y al finalizar manifiesta: *“Como vemos la gratuidad en esta parte se refiere a los aspirantes, no habla de, en sí, ya los servidores de la carrera, entonces es expreso lo que está ahí en el COESCOPE”.*

Retoma la palabra la Agente Anita Lituma, en uso de la silla vacía, mencionando que el problema es que es un requisito para los ascensos; interviene el concejal Robinson Loaiza y dice: *“A ver, yo entendería compañeros, puede ser la preocupación de ustedes para el ascenso, pero creería que como legisladores deberíamos eso tomarlo con mucha responsabilidad si queremos que los Cuerpos de Agentes Civiles y Agentes de Control Municipal tengan un rol completamente diferente en la profesionalización, capacitación, todos deberían cumplir con este proceso para ascender y espero que ese no sea quizá el temor de que no están dispuestos a cumplir quizá con los estudios de un tercer o cuarto nivel, porque esto generaría mucha más confianza de la ciudadanía en ustedes como Cuerpos, esperaría que esa no sea una dificultad, en ese sentido señor Alcalde yo creería que todo el esfuerzo que podría hacer la Municipalidad de Ambato en esa formación sí implica recursos, a pesar que podrían acreditarse carreras en Instituciones Públicas, en Universidades, Institutos posiblemente, se habla ya de creación de algunos nuevos institutos y de ser el tema privado vía convenios que disminuiría quizá el impacto, la preocupación de los compañeros es que, esos recursos no salgan de su bolsillo para la formación, sino que el Municipio garantice el tiempo dentro de la planificación obviamente que existe de su trabajo y también los recursos que podrían ser vía convenios, si es una institución privada y vía también ese convenio con una institución pública que garantice los perfiles que ustedes deberían cumplir en carreras afines, que entiendo ya hay, de Tránsito me parece que esta la Universidad de Chimborazo, una de Chimborazo, hay una carrera que tienen para Agentes Civiles, me parece que ya existe,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

31

entonces señor Alcalde, aquí sí el esfuerzo de la Municipalidad, los recursos de los ambateños bien invertidos en esa formación generarían un cambio muy interesante en cómo ve la ciudadanía el desarrollo de las actividades de los compañeros, garantizar que esos recursos existan, de ser el caso o se generen, pero también exigir el mismo compromiso por parte de los compañeros para mejorar en el servicio público”.

Toma la palabra el señor Agente Giovanni Lozada, en uso de la silla vacía, mocionando el siguiente texto: *“La capacitación, formación y especialización de las y los servidores que se encuentran en la carrera de los Cuerpos de Agente de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del GAD Municipalidad de Ambato, será gratuita y estará contemplada en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades, el Estado y el órgano competente de cada GAD podrá dar becas de estudio en el país o en el exterior para la capacitación, formación y especialización que se impartan en los centros de educación superior públicos de acuerdo a la normativa legal vigente, para el caso de servidores que obtengan becas por mérito propio por parte del Estado y otras organizaciones nacionales e internacionales, la autoridad nominadora podrá otorgar el permiso de estudio de acuerdo al sistema de becas que ha sido merecedor, esto en concordancia con el artículo 234 del COESCOP y el artículo 24 que habla de la gratuidad de capacitación, formación y especialización que me permito dar lectura”;* finaliza su intervención dando lectura.

La concejala Diana Caiza hace uso de la palabra e indica que lo mencionando por el señor Agente se encuentra en el artículo 23, donde pueden profundizar el tema; a continuación, el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta que el pagarles la capacitación y aparte el sueldo es una desigualdad ante los otros funcionarios públicos.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Tiene razón también Rumiñahui en el sentido de que, podría entenderse como, quizá, cierto privilegio en los Cuerpos, pero deberíamos partir de que todos al menos tendrían que tener tercer nivel, todos, garantizar al menos el tercer nivel de parte de la Municipalidad, porque de eso dependerá también sus ascensos, del cumplimiento de ese tema y creo que hasta ahí podría ser algo que se puede generar en esa formación, el tercer nivel, que al Municipio inclusive no le podría costar ningún recurso si es vía convenio con las instituciones públicas o privadas, caso contrario estaríamos asumiendo que esa formación o esa profesionalización así lo hemos llamado en algunas ocasiones, estaría sujeto a que los servidores públicos puedan disponer de ciertos recursos para su formación, en contraposición a lo que harían los otros servidores públicos de la Municipalidad, que también podría entenderse de una manera diferente, pero hay una particularidad, ojo, hay una particularidad, hablamos de la complementariedad de la LOSEP, pero el COESCOP tiene su particularidad en la seguridad complementaria con este tipo de Cuerpos y si nosotros queremos dar un salto cualitativo en este tema, deberíamos al menos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

32

como Municipio, garantizar ese tercer nivel, discutamos, veamos si es legalmente pertinente y si financieramente también eso corresponde, por favor señor Alcalde”.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona lo siguiente: “El tema aquí sería importante en entender cuál es la formación que nos dice el COESCOPE y ahí creo que se está un poquito desdibujando, el tema de la capacitación lógicamente debe asumir la Municipalidad, ¿en qué sentido?, la capacitación para el cumplimiento del ejercicio de las labores de los Agentes y demás, eso enteramente debe pagarlo, las facilidades y como yo decía inicialmente, en convenios podrían hacerse para reducciones de costos de lo que ya le toca asumir al funcionario, pero lógicamente que sí se cree algún plan de incentivo o apoyo que debería ser ya desde la Administración Municipal y creo que se está confundiendo el tema de la formación académica o profesional que una persona tiene, con el de la capacitación que requieren los Cuerpos, en el texto que propuso el área técnica también quisiera, en la parte que dice el tercer y cuarto nivel se borró “nivel”, debería quedar la palabra “nivel”, porque quedaría, “tercer nivel, especializaciones”, porque especialidades, no sé, ese término me parece que no está ajustado a los títulos que se pueden expedir “, maestrías, entre otros”, sería importante que se dé sobre todo el tema de capacitación que se impulsa de mejor manera y que se genere de pronto un rubro adicional para estos temas de los Agentes que están iniciando, pero diferenciar lo que es la capacitación de los Agentes versus la capacitación o el tema profesional ya de cada persona, gracias”.

A continuación, el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, toma la palabra y dice: “Bueno, básicamente quiero remitirme justamente en el mismo sentido, existe el Boletín Anual de la SENESCYT, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en este Boletín Anual, justamente para que no se generen estos errores, se emite un glosario o un diccionario de términos que hace un distinguo entre formación, capacitación, especialización y carrera, y básicamente me voy a permitir lo que dice el Anexo 6 en su numeral 6.1, diccionario de términos que refiere carrera”; da lectura y al finalizar menciona: “Bajo este sentido, que esta es la norma, esto es lo que se está regulando, bajo ningún concepto se puede presumir o interpretar que la Municipalidad va a pagar las carreras universitarias de los Agentes, ni Civiles ni de Tránsito, bajo ningún concepto, porque si nosotros tomamos esa figura estamos hablando ya de Becas Universitarias y si hablamos de servidores públicos, como son los Agentes, estaríamos generando una línea de interpretación de que cualquier servidor público podría acceder a aquello y podría venir una analogía, un abogado de la Procuraduría Síndica y decir “quiero una maestría y después yo quiero un PhD”, entonces, la formación, la capacitación y la especialización como Cuerpos de Agentes de seguridad complementaria vienen dirigidos a otro tipo de estructura académica que no es la de un título de tercer nivel y es exactamente la línea que hace un momento manifestó la señorita concejala María José López y esto atando con lo que nos dice este mismo Boletín de la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

33

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación relacionado con lo que dice la LOSEP, aclarando algo que dijo también señor Alcalde, muy acertado, que la LOSEP también contempla que los horarios y las franjas horarias de permisos para la instrucción, eso sí, obviamente es completamente legal, eso ya está regulado, pero el tema de pagar las carreras universitarias, eso bajo ningún concepto, porque también infiere en la salud presupuestaria de la Municipalidad”.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez expresando: *“Con respecto a este tema de análisis, en lo que es el COESCOP en la Disposición Transitoria Tercera, en el segundo párrafo establece: “dentro del mismo plazo se coordinará las condiciones que deben cumplirse de acuerdo con la respectiva Ley para el reconocimiento de los estudios realizados y otros títulos académicos obtenidos por el personal de las indicadas entidades de seguridad”, entonces ahí le está dando en esta Disposición Tercera un plazo de 180 días, entonces ese es un tema que no nace hoy con este cuerpo normativo, deberíamos remitirnos a ello y consulto al área técnica, si es que tiene la normativa que aquí hago referencia para que podamos tener conocimiento, tanto los señores concejales como los integrantes del Cuerpo que están aquí haciendo uso de la silla vacía, para citar precisamente cómo se va a hacer ese reconocimiento, porque aquí ya le da un plazo de ejecución, entiendo que ese cuerpo normativo ya debe existir, ¿qué vamos a acoger? o si en este caso vuelvo a consultar, ¿en qué disposición de esta ordenanza se hace referencia al cumplimiento de este cuerpo normativo?”.*

Enseguida, interviene el concejal Robinson Loaiza diciendo lo siguiente: *“Yo creería compañeros que no deberíamos enfocarnos en hablar de esa gratuidad, sino de la obligatoriedad que tiene la Municipalidad de Ambato y generar los convenios que permitan alcanzar los títulos de tercer nivel y eso es planificación en tiempos, horarios que a ellos les permita inclusive poner esa condición para que puedan ascender, ahí vamos a tener, creo un cambio cualitativo de los compañeros, inclusive al 269 del COESCOP cuando habla de funciones, se imaginan lo que es dar seguridad o proveer de seguridad a los turistas, será que nuestros compañeros ojalá también puedan adquirir esa posibilidad de manejo de otra lengua, de otro idioma, de inglés o cualquier otro tipo de situación y les permita crecer también en lo personal y no estancarse en un nivel donde ya solo estarían esperando la salida de la Municipalidad, que es lo que obviamente yo en lo personal no creo que es correcto”.*

Interviene el señor Alcalde informándole al concejal Loaiza que sí existen convenios con la Universidad Técnica de Ambato, la Universidad Indoamérica, la Universidad Regional Autónoma de los Andes y la Unach, lo que ha permitido que cualquier funcionario público en el caso de que desee iniciar sus estudios universitarios lo haga, inclusive con un descuento; por otro lado, dice: *“Lo que si más bien creo que es pertinente el análisis de, si es que se podría o no generar una gratuidad o que la Municipalidad otorgue Becas, yo quisiera aquí para la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

34

reflexión, ¿qué pasaría con el principio de igualdad y la no discriminación?, porque bajo esta consideración y les transmito a ustedes como compañeros de los otros funcionarios municipales que no son Agentes de Control, que no son Agentes de Tránsito, tenemos más de mil funcionarios, ellos estarían en la misma situación para que se les genere becas y ahí sí podríamos poner en riesgo las finanzas de la Municipalidad en todo lo que tiene que ver con su razón social de ser, que es la obra pública, atender las diferentes necesidades, pero de ahí plenamente de acuerdo en que tenemos que buscar mecanismos legales para que ustedes puedan llegar a la profesionalización, pero atendiendo estos principios constitucionales de igualdad, de no discriminación y además no poniendo en riesgo también la estabilidad de la Municipalidad”.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate coincidiendo con lo expresado por el señor Alcalde, ya que el espíritu de la norma es la capacitación, no la profesionalización; enseguida, interviene el señor Agente Giovanni Lozada, en uso de la silla vacía, y dice: *“Un poquito para aclarar, no es el tema de que de pronto nosotros estemos pidiendo prebendas, la Ley expresamente manda, habla de la gratuidad y los efectos de la formación, capacitación y especialización, obviamente hay que entender que el COESCOP es un Régimen Especial que regula estas entidades y no todos los servidores públicos realizan las actividades que nosotros estamos realizando y por ende no necesitan esta formación y esta capacitación en áreas de seguridad complementaria”*; por otro lado, pregunta si ¿el “Plan Carrera, Políticas de Ubicación”, está avalado por el Ministerio del Trabajo y de los entes rectores nacionales?

El concejal Alex Valladares hace uso de la palabra y manifiesta: *“Creo que es complejo el entender este tema, porque desde el mismo COESCOP hay ciertas ambigüedades, porque el artículo 24 dice: “Gratuidad de capacitación, formación y especialización”, yo pregunto si es que de pronto en la LOSEP para todos los otros servidores públicos, al ser una norma que rige a los servidores públicos, obviamente acá es otro régimen que se está creando, si es que en la LOSEP consta también que la gratuidad es para la capacitación, formación y especialización o solamente es para la capacitación”.*

Toma la palabra el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, expresando: *“Realmente remitirnos a la misma diferenciación de hace un momento mi estimado concejal Alex Valladares, o sea, no se puede generar un sinónimo de formación, capacitación y especialización con un proceso de titulación de tercer nivel de una carrera que el mismo Boletín, la misma norma que rige la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología nos dice que se define como carrera universitaria, entonces, si bien es cierto hay dos regímenes, no cierto, el COESCOP que es un régimen especial, especialísimo; y por otro lado, tenemos la LOSEP pues por más especial y especialísimo o funciones muy importantes que evidentemente lo son de seguridad que hagan los Cuerpos de Agentes, no puede generarse estas diferencias*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

35

absolutamente abismales de generar procesos de pago o de costeo de carreras universitarias, porque podríamos decir lo mismo de funcionarios que manejan un régimen sancionador, como es el Sistema Integrado de Justicia que tiene características especiales, especialísimas, o podríamos decir lo mismo de las personas que ejercen el control de las minas o controles ambientales, entonces hay que ser bastante claros, yo creo que con la explicación que dio el señor Alcalde, queda esto bastante desagregado en el sentido de que va a haber capacitaciones, formaciones y especializaciones respecto del tema de seguridad, que sí la Municipalidad en ciertas ocasiones pues las hará, capacitaciones que sabemos que es así, por supuesto las capacitaciones permanentes, los procesos personales propios de titulación universitaria evidentemente son procesos personales propios y el Estado no puede sujetarse a invertir dineros públicos en carreras de titulaciones superiores si no es por modalidad que justamente el Agente acertadamente exponía, que es la modalidad de becas y las becas son otorgadas por el organismo competente para otorgar las becas mediante los procesos debidos para ese otorgamiento de becas y no hay otra forma, no existe otra modalidad; más bien en este sentido y señor Alcalde yo creo que igual estamos extendiendo el debate y repitiendo y repitiendo las mismas explicaciones, como sugerencia de esta Procuraduría estimado señor Alcalde, más bien se mantenga el texto y pueda usted someterlo, señor Alcalde con las observaciones que han aportado, porque específicamente no existen carreras de cuarto nivel, son procesos de post grado”.

Interviene el señor Agente Cristian Lozada en uso de la silla vacía, y conforme lo manifestado por el señor Procurador, solicita que se elimine “carreras de tercer nivel”, ya que si no pueden costear tampoco se debería exigir.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico explicando: “No se puede eliminar un tema de un requisito bajo la condición de que, si el Estado no me da mi título de tercer nivel, entonces elimine el requisito de tercer nivel para yo poder subir de grado, es absolutamente absurdo, es como que a un profesor universitario usted le dijera “la universidad le dice yo le voy a costear toda su carrera hasta que llegue a un PhD para que pueda dar clases”, sino no puede dar, entonces no se puede generar ese tipo de condiciones y menos en la Administración Pública y menos con dineros públicos, porque imagínese, lo que usted está pidiendo es que le costee una carrera de tercer nivel, el dinero de todos los ecuatorianos, de todos los ciudadanos ambateños, que le digo existen modalidades, si, que son las becas que es obligación de que la Municipalidad le preste el tiempo, le dé el tiempo para su formación, incluido los títulos de tercer nivel, sí, y por eso es que está ahí, porque eso la LOSEP lo determina así que tiene que la Municipalidad darle el tiempo para que usted se forme académicamente, pero más allá de aquello, no, entonces no generemos una mezcla en entender lo que nos dicen los artículos; y otra cosa, mis estimados Agentes, compañeros, porque somos compañeros, en este tema de capacitaciones, de las capacitaciones específicas de ustedes, de seguridad, se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

36

aterrizarán en los reglamentos y en los actos normativos que se van a construir con Talento Humano en los cuales tiene que acompañarse un cronograma de capacitaciones permanentes y continuas, que es la que decía el concejal Manuel Palate y eso evidentemente sí es responsabilidad de la Municipalidad, eso un poco para dejarles con tranquilidad”.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: *“Creo que el debate se está enfocando en dar mayor relevancia al destino de recursos públicos, pero no se está dando la relevancia que le corresponde al soporte que debe darle la institución para mejorar el cumplimiento de sus actividades y definitivamente, si queremos cambiar de cómo estamos ahora, a ver un Cuerpo de Agente Civiles y Agentes de Control Municipal mucho más preparados en todos los ámbitos, inclusive yo reconozco que me puede haber equivocado inclusive haber manifestado una carrera de Administración de Empresas, porque al fin y al cabo, como dice el COESCOP los jefes tienen que tener también esas capacidades y a ustedes les va a permitir a partir del tercer nivel y en el Reglamento tendrá que estar muy claro para esos ascensos, para ver quiénes son los jefes de esa terna quien cumple con el mejor perfil para poder cumplir con las actividades administrativas que inclusive tendrán que generarse a su momento como jefes cada uno de ustedes, pero señor Alcalde, si nosotros aquí no enfocamos el debate en función de garantizar el tiempo como institución y en esa planificación del trabajo de cada uno de los compañeros y no es el recurso, no son los dólares que deberá invertir el Municipio en esa formación de tercer nivel, sino más bien cómo vía los convenios con las instituciones públicas o privadas de educación superior debidamente acreditadas y que no necesariamente tienen que ser universidades, institutos o cualquier otro tipo de institución educativa, el Municipio garantice y diga “ok, aquí tenemos este convenio, señores hablemos con la Universidad “X”, ustedes ahí podrán inscribirse y podrán seguir la carrera”, habrá que ver un listado de las carreras afines que se podrían generar también, eso me parece que también está establecido bajo una normativa, parece que es del Ministerio de Trabajo, pero Alcalde, si queremos ganar mucho en lo cualitativo tenemos que garantizar que los compañeros vía los convenios que el Municipio pueda firmar puedan llegar a cumplir con ese tercer nivel y puedan generarse los ascensos respectivos, caso contrario, muchos compañeros no lo van a ver esa motivación, van a querer quedarse hasta salir de la institución y decir he cumplido mi rol sin esa posibilidad de crecer, inclusive en lo profesional, en lo personal, que a todos nos sirve esa formación, así es que el debate debe ir por el otro lado de garantizar el tercer nivel mediante los convenios o todo lo que podría realizarse con las instituciones educativas públicas o privadas”.*

Interviene el señor Alcalde manifestando: *“Eso se podría poner en una Disposición, no sé si General o Transitoria, a pesar de que la Municipalidad, les repito y ustedes lo pueden verificar, ya tiene varios convenios con algunas universidades, no solamente de la provincia, sino también me parece que, sí, para que puedan acceder a estos beneficios y de hecho hay unos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

37

dos compañeros de ustedes, no precisamente Agentes de Control o de Tránsito es de alguna otra área en donde está estudiando su título de, me parece de cuarto nivel y se le otorga los permisos correspondientes conforme a derecho, en coordinación con el Director de esa área con Talento Humano para que pueda profesionalizarse, ya lo hemos hecho al menos hay dos personas que se le ha brindado todas las facilidades y bajo ese mismo criterio pues tendremos que hacerlo con ustedes y si es que hay que hacer alguna ampliación con las universidades que fuesen del caso, pues para que se mejoren las condiciones de ustedes, por supuesto que tendríamos que tratar con Talento Humano, la Dirección Financiera para que las universidades puedan tener obviamente ellos sus análisis respectivos, para que pueda incluso quizás hacer una oferta muy interesante y ustedes pueden llegar a esa profesionalización, yo creo que más bien ahí deberíamos hacer mesas de trabajo para tener un criterio consensuado”.

Toma la palabra el concejal John Tello y explica el procedimiento que realizan en las instituciones privadas; a continuación, la señora Agente Anita Lituma, en uso de la silla vacía, menciona que este artículo no debería constar, ya que en artículos posteriores está claramente lo que es la capacitación, profesionalización y especialización.

La concejala Sandra Caiza hace uso de la palabra y menciona que ya ha existido un amplio debate, razón por la que solicita definir como queda el articulado y avanzar; a continuación, interviene el concejal Manuel Palate diciendo: *“Si estamos haciendo referencia a instituciones como los Militares y los Policias de la misma forma ellos no tienen la misma forma de trato de las profesiones, cada quien se esmera y por ahí hay el acto administrativo que determina los requisitos para cada ascenso, qué es lo que tiene que tener y de esa manera es preferir eliminar”.*

Toma la palabra el señor Alcalde y al no estar el articulado de manera oficial solicita eliminarlo; finalmente mociona suspender el tratamiento en segundo debate el presente proyecto de Ordenanza, para que se lo pueda incluir en la próxima sesión de Concejo; moción que ha tenido el respaldo pertinente, razón por la que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Por unanimidad señor Alcalde queda suspendido el tratamiento de la ordenanza en segundo y definitivo debate, para ser tratado en una próxima sesión”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-405-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

38

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"
- Que el artículo 29 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato estipula: "Procedimiento.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato son





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate en la toma de decisiones. La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate en la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, deberán consensuar su voto en el término de diez minutos luego de haber sido escuchados, caso contrario, si no se llegara a consenso alguno, serán escuchados sin voto.”;

- *Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- *Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: “En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.”;*
- *Que mediante Resolución N° RC-138-2020, de sesión ordinaria del 9 y su continuación del 16 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”: y, remitir el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión de Servicios Públicos, para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a la aprobación en segundo debate.”;*
- *Que mediante oficio SCM-22-388 del 22 de abril de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el expediente concerniente al informe de trabajo N° 001-2022 el cual tiene por objeto realizar las observaciones técnico legales al proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*
- *Que mediante informe 051 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al seno del Concejo Municipal: “Tratar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 006-E-2022

40

- Que mediante Resolución 391-2022 adoptada en sesión ordinaria del martes 09 y su continuación del 16 y 23 de agosto de 2022, se resolvió: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"
- Que en la presente sesión se acepta la moción del señor Alcalde, a fin de que se suspenda en tratamiento en segundo debate del citado proyecto de Ordenanza, para que se lo pueda incluir en la próxima sesión de Concejo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión extraordinaria del **jueves 01 de septiembre de 2022**";

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Funcionamiento de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para ser incluido en la próxima sesión de Concejo. -

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las diecinueve horas con dieciséis minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	04/01/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	10/04/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	14/04/2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-150-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-150-2023
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 006-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de septiembre de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 006-E-2022 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de septiembre de 2022,





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-150-2023
Hoja 3

con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión. **Lo certifico.**- Ambato, 28 de abril de 2023.-
Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 006-E-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-20
Fecha de aprobación: 2023-04-27

